CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	**CPS-110-2025**
Entidad contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**
Nit:	**800.195.954-1**
Contratista:	**DANIEL ESTEBAN BRICEÑO GARCIA**
Identificación:	**C.C. No. 1.075.672.608 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca)**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ** con NIT No. 800.195.954-1, entidad descentralizada territorialmente representada legalmente por **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**., quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ** en su calidad de **GERENTE**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL INSTITUTO**, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte **DANIEL ESTEBAN BRICEÑO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **C.C. No. 1.075.672.608 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente documento las partes declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; por lo cual hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL AMERICANO Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMCRDZ**
2) Especificaciones técnicas para la Prestación del servicio.	**1.** Se trata de la prestación de servicios profesionales. **2.** Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. **3.** El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente. **4.** El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. **5.** El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad. **6.** En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. **7.** El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del **INSTITUTO**, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.
4) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** **1.** Elaborar El Plan De Trabajo General De La Escuela De Formación Deportiva, Que Especifique Las Actividades A Desarrollar Mensualmente Acorde A Los Lineamientos Establecidos Por El Programa Zipaquirá Potencia Deportiva Y El IMCRDZ, presentarlos en los formatos establecidos en el SGC. **2.** Implementar Procesos De iniciación, Formación y especialización Deportiva En La Escuela deportiva aplicando las sesiones de entrenamiento de cada mesociclo, Para Ello Deberá Contar Con Un Mínimo De 60 Integrantes En Deportes Individuales Y 100 En Deportes Conjunto. **3.** Realizar diagnóstico, valoración física y técnica de cada deportista que asista a la escuela de formación Estableciendo y aplicando la batería de test generales y específicos acordados con metodólogos del grupo interdisciplinario. **4.** Participar En Eventos Deportivos, Festivales, Torneos y/o Campeonatos Municipales, Departamentales y/o Nacionales En Los Que Se Represente Al Municipio De Acuerdo Al Cronograma Presentando Y Las Directrices Dadas Por El Supervisor, Presentar Las Solicitudes De Apoyo A Participaciones Con Una Antelación De 15 Días Calendario, De Acuerdo A Los Procedimientos Establecidos Por La Entidad. Dichas Solicitudes De Apoyo Se Deben Presentar Al Metodólogo, Y/O Coordinación De Deportes Y Presentar El Informe De Los Resultados Obtenidos En La Participación Al Área De Metodología - Supervisor Del Contrato Y Al Área De Prensa, Dentro Del Día Hábil Siguiente A La Finalización De La Misma. Según El Formato De SGC. **5.** Remitir Los Deportistas A La Atención Directa Al Grupo Interdisciplinario Por Medio Del Metodólogo Y Hacer Un Control Del Avance Del Deportista. **6.** Asistir Y Brindar Apoyo Técnico En La Estrategia Selección De Talentos En Las Instituciones Educativas Públicas Y Privadas. **7.** Programar Y Ejecutar Dos Festivales Municipales, Zonales Y/O Departamentales De La Escuela De Formación, Con La Participación De Todos Los Deportistas Que Integren La Escuela De Formación Del IMCRDZ. **8.** Diseñar Y Ejecutar El Programa De Iniciación Deportiva Dirigido A Los Niños Y Niñas De Las Instituciones Educativas Del Municipio, Participar En Los Festivales, Pre Escolares, Escolares, Rondas Infantiles Programados Por El IMCRDZ Y Entregar Todos Los Soportes Necesarios Requeridos Por El Supervisor. **9.** Apoyar la Organización Y Llevar A Cabo Los Festivales De Mini Deportes. Preescolares. Escolares E Intercolegiados Programados Por IMCRDZ. **10.** Implementar El Procedimiento Que Corresponde A Almacén Para La Solicitud, Entrega Y Devolución De Los Implementos Que Requiera Para El Desarrollo De Las Actividades De La Escuela De Formación Deportiva y El Programa De Iniciación Deportiva Y Velar Por Su Correcto Uso. **11.** Asistir Apoyar Y Ejecutar Vacaciones Recreativas Y Deportivas Del IMCRDZ De Acuerdo A Las Directrices Dadas Por El Supervisor. **12.** Asistir Mínimo A Dos Eventos Mensuales Programados Por El IMCRDZ Apoyando Su Organización Y Ejecución, Como Participar Activamente En Reuniones, Capacitaciones Y Programas Que Desarrolle IMCRDZ. **13.** Apoyar Las Estrategias De Acompañamiento Psico-Social Para Los Usuarios De Las Escuelas De Formación Deportiva Del IMCRDZ. **14.** Mantener Contacto Directo Con Los Rectores, Coordinadores Y Presidentes De JAC, Ejecutando El Programa Deportivo Asignando Y Concertado Entre Las Partes. **15.** Realizar Informe Detallado De Actividades Desarrolladas, Presentando Los Soportes De Todas Las Actividades Adelantadas Como Son: Listados De Asistentes, Archivo Fotográfico, Planillas,

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Etc. De Acuerdo A Los Requerimientos Del Supervisor Al Finalizar Cada Periodo.

16. Diligenciar y articular el proceso de gestión de calidad en la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Desarrollar el objeto de su contrato de manera personal atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado y que se requieran para su correcta ejecución.

2. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo a la necesidad del servicio.

3. Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratista y usuarios de EL INSTITUTO, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad.

4. No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, maquinaria, material didáctico e implementación de EL INSTITUTO, que le fuere entregada con ocasión del presente contrato, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa de la entidad.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del EL CONTRATISTA y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

7. Implementar el sistema de Gestión de Calidad establecido por EL INSTITUTO, mediante la aplicación de los procesos, procedimientos, formatos y demás herramientas que le sean socializadas.

8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.

9. Aplicar las encuestas y auto exámenes establecidos por la entidad, frente al estado de salud, de forma veraz y oportuna, con el propósito de conocer las condiciones de salud de EL CONTRATISTA, a efectos de garantizar su integridad y la de las personas que por razón a la prestación de sus servicios tenga contacto ocasional o permanente.

10. Utilizar permanentemente y de conformidad con las instrucciones del supervisor, los elementos de bioseguridad y protección personal requeridos durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de garantizar su integridad y la de los usuarios del programa o estrategia respectiva.

11. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones de EL INSTITUTO o donde se esté prestando el servicio, garantizando la utilización de la indumentaria institucional de la entidad y mantener su aspecto personal acorde a su ejercicio profesional.

12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Asistir a las reuniones, actividades, izadas de bandera y/o talleres que sean convocados por el GERENTE y/o SUPERVISOR del contrato.

14. Disponer de los elementos y medios necesarios para el desarrollo de la estrategia de trabajo en casa, conforme a la circunstancia de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, acatando las medidas y directrices expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal.

15. Presentar a EL INSTITUTO, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td>actividades, junto con sus respectivos soportes documentales que den cuenta de las actividades pactadas y desarrolladas.
16. Presentar conforme la fecha de periodicidad de los pagos del presente contrato, los comprobantes de pago al sistema de seguridad social en ARL, salud y pensión en calidad de cotizante independiente.
17. Tramitar el pago final, anexando paz y salvo informe final e informe consolidado de logros y actividades desarrolladas y relación de pagos de seguridad social y ARL de todos los periodos del contrato.
18. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida a la base de datos del SIGEP.
19. Manejar la documentación conforme a la gestión documental y lo descrito en las tablas de retención documental.
20. Utilizar los productos digitales y tecnológicos requeridos por la entidad, dentro del desarrollo de sus actividades contractuales, única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas propias de la entidad, con ocasión al Contrato celebrado.
21. Entregar la información requerida por el área de prensa para diseños publicitarios y cubrimiento de eventos, en los tiempos establecidos de acuerdo a los formatos del SGC.
22. Apoyar al área de prensa en la difusión de la información través de las redes sociales y demás estrategias de comunicación.

Obligaciones del Instituto:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
6. Disponer al CONTRATISTA los medios de transporte pertinentes en el tiempo oportuno, para el cumplimiento de las actividades que así lo ameriten.
7. Coordinar junto con el TITULAR del contrato a través de acta, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados.</td></tr>
<tr><td>5) Valor y Sujeción Presupuestal:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (16.715.265) MONEDA LEGAL, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="5">CDP 2025000089 DE 22/01/2025</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>GI014302004080742.3.2.02.02.009</td><td>1207</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>Tasa prodeporte y recreación</td><td>$ 16.715.265</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. SIETE (07) PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR LA SUMA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.387.895) MONEDA LEGAL. Para el respectivo pago mensual el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual con los respectivos soportes. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. **v)** los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
7) Impuestos:	Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
8) Garantías:	En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el **INSTITUTO** no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.
9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del **INSTITUTO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
10) Cláusulas Excepcionales:	**EL INSTITUTO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
11) Multas:	**EL INSTITUTO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
14) Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.
15) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **INSTITUTO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA/ COORDINADOR DE DEPORTES o quien haga sus veces.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificación de carencia de personal expedida por la Subgerente Administrativa y Financiera de fecha 17/01/2025. **b)** Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 24/01/2025. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000089 de fecha 22/01/2025 expedido por la Tesorera**. d)** Certificación registro banco de proyectos de fecha 22/01/2025. **e)** Estudio y documentos previos. **f)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos. **g)** De igual manera forman parte de este contrato todos los

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de este.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y afiliación a ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, en la Estación del Tren, Carrera 11 No. 4 – 00 Zipaquirá. Teléfono 8510005, imcrdzipaquira@gmail.com. ii) EL CONTRATISTA, en la Carrera 13 #1B-31, Casa, San Pablo, Zipaquirá (Cundinamarca), Correo electrónico: clubolympusd.z@gmail.com
21) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
22) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Elaboró: Ana María Suárez Poveda – Contratista de apoyo

Revisó: Sonia Maritza Nieto Nieto – Asesora Jurídica Externa IMCRDZ